

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA – MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014 NIT:805027092-5 DANE:176364001313</p>	
---	---	---

TÍTULO XII. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

Para la evaluación y promoción de los estudiantes se tendrán como referentes el decreto 1290 de 2009, la ley 715 de 2001 y la ley 115 de 1994. Se presentan a continuación los criterios y lineamientos que las regirán.

Artículo 157. PERIODOS ACADÉMICOS

Para efectos académicos el año lectivo será dividido en 3 (tres) periodos académicos de con valores porcentuales del 30%, 30% y 40% según su respectivo orden. El consejo directivo aprobará la duración de cada uno de ellos (previas recomendaciones del consejo académico) ajustándose a las disposiciones legales.

Artículo 158. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

“Evaluar es la acción permanente que busca juzgar y valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo en el estudiante, como también los procesos pedagógicos organizacionales y administrativos”.

Artículo 159. CONCEPCIÓN DE LA EVALUACIÓN

Esta se llevará a cabo a través de procesos que le permitan al estudiante analizar, discutir, comprender y aplicar conceptos en la solución apropiada de situaciones problema. Igualmente, que le posibiliten asumir una actitud crítica frente al conocimiento mismo.

Se realizará teniendo en cuenta el desempeño de los estudiantes en relación con los estándares básicos de competencia propuestos para cada uno de los niveles, grados y área, según el plan de estudios de la Institución, los lineamientos curriculares y demás directrices dadas por el MEN.

Será cuantitativa e integral teniendo en cuenta los procesos cognitivo, personal, social y la autoevaluativo y se expresará en informes descriptivos al finalizar cada periodo académico. Estos informes serán conocidos por los educandos y padres de familia en fechas estipuladas por la institución y de este registro se guardará copia en la coordinación académica.

Artículo 160. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La comisión de evaluación y promoción se reunirá por lo menos una vez durante el periodo, al finalizar este, escuchará los conceptos de los docentes del grado para poder fundamentar las decisiones en relación con aquellos estudiantes que no alcancen los desempeños esperados. También podrá sugerir estrategias o actividades de superación y fijar las fechas

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA – MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014 NIT:805027092-5 DANE:176364001313</p>	
---	---	---

para las evaluaciones pertinentes.

Artículo 161. PLANILLAS DE NOTAS Y ASISTENCIA

Las planillas de registro escolar de notas y el control de asistencia se diligenciarán por separado y deben reflejar los aspectos establecidos en este documento y los establecidos por cada docente en su área.

Artículo 162. DEL ÁREA TÉCNICA.

Los grados sextos (6°) y séptimos (7°) el área se denomina exploración vocacional y comprende las asignaturas de electricidad, electrónica, mecánica automotriz, diseño y confección y construcciones civiles, en estos grados se evalúa la actitud de los estudiantes en las áreas. A partir del grado octavo (8°) y hasta el grado undécimo (11°) se asignan a un área técnica específica.

Artículo 163. CAMBIO DE ÁREA TÉCNICA.

Se puede cambiar de técnica un estudiante que haya obtenido una valoración de alto o superior en la técnica estudiada; solo hasta el grado Noveno (9°) en decimo (10°) y undécimo (11°) no se puede realizar cambio de técnica por el convenio con el SENA

Artículo 164. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el decreto 1290 de 2009, la Institución Educativa utilizará desde grado primero (1°) a undécimo (11°) una escala de valoración cuantitativa que va de 1,0 a 5,0 haciendo una equivalencia con la escala de valoración nacional de la siguiente manera:

Escala nacional	Escala institucional
Desempeño superior	4,7 - 5.0
Desempeño alto	4,0 - 4,6
Desempeño básico	3,0 - 3,9
Desempeño bajo	1,0 – 2,9

1. Obtiene un desempeño SUPERIOR el estudiante que:


- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No tiene faltas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

2. Obtiene un desempeño ALTO el estudiante que:

- Alcanza todos los logros propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

3. Obtiene un desempeño BÁSICO el estudiante que:

- Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- Presenta faltas de asistencia justificada e injustificada.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia por la institución.
- Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA – MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014 NIT:805027092-5 DANE:176364001313</p>	
---	---	---

4. Obtiene un desempeño **BAJO** el estudiante que:

- No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizarlas no alcanza los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Tiene dificultades para su desarrollo académico

PARRAGRAFO 1: en los planes de área se encuentran estipulados los niveles de desempeño por área y asignatura.

PARRAGRAFO 2: los niveles de desempeño de los estudiantes con discapacidad o con dificultades de aprendizaje se encuentran en los planes individuales de ajustes razonables (PIAR).

PARRAGRAFO 3: los porcentajes de las valoraciones de las asignaturas en cada área se anexan al presente documento. Estas solo pueden ser cambiadas previa deliberación en el consejo académico y con la aprobación del consejo directivo

Nota: La institución educativa establecerá los niveles de desempeño para cada proyecto transversal.

Artículo 165. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL, DE APOYO Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO.

- Establecer reglas claras y precisas del trabajo en el aula de clases en concertación con los estudiantes, desde el comienzo del año lectivo.
- Realización de un diagnóstico para identificar debilidades y fortalezas del grupo.
- Estrategias de nivelación de los estudiantes con debilidades en temas básicos (actividades de superación).
- Orientación bibliográfica para ampliar los temas vistos o de consulta.
- Evaluación oral y/o escrita, evaluaciones sumativas finalizando el periodo, trabajos de consulta, exposiciones, ejercicios de refuerzo en clase, tareas etc.
- Nombrar monitores dentro del aula para ayudar a reforzar las debilidades de sus compañeros, que estén con bajo rendimiento académico.
- Informar periódicamente a los directores de grupo y acudientes sobre el desempeño académico y disciplinario de los estudiantes.
- Realizar compromisos escritos (actas) con el estudiante y su acudiente ante el comité de evaluación y promoción, cuando el educando presente debilidades en una o más áreas.
- En caso que un estudiante se encuentre con dificultades en el aprendizaje y/o disciplinarios, se recomienda buscar ayuda profesional.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA – MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014 NIT:805027092-5 DANE:176364001313</p>	
---	---	---

- Si un estudiante persiste en bajo rendimiento académico y/o disciplinario, después de agotar los conductos regulares y el debido proceso, se remitirá el caso al Consejo Directivo para que defina su permanencia en la institución.

Parágrafo: Las evaluaciones acumulativas o sumativas realizadas en cada periodo serán tenidas en cuenta en el proceso de nivelación.

Artículo 166. PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- **La autoevaluación:** esta estrategia permite que los estudiantes se apropien de su proceso de formación integral, examinen sus desempeños, asignándose de manera honesta una valoración y se establezcan compromisos de mejoramiento.
- **La coevaluación:** es una estrategia que posibilita la participación de los compañeros en el proceso evaluativo y la determinación de oportunidades de mejoramiento de cada estudiante.
- **La heteroevaluación:** es una estrategia utilizada por el docente para el proceso de cada estudiante, generando oportunidades para el mejoramiento de desempeños de este, de acuerdo con los criterios establecidos.

Parágrafo: La nota definitiva del área será equivalente al promedio de los periodos escolares. Para la nota final de periodo se tendrán en cuenta los ámbitos cognitivos y procedimentales que corresponden al 65% y actitudinales (personal y social) el 30% y un 5% para la autoevaluación.

Artículo 167. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E.E:

- Revisión permanente de los preparadores de clase de los docentes por parte del coordinador académico o consejo académico.
- Cada docente verificará la asistencia de los estudiantes a sus clases y dejará registro en su planilla.
- Cada docente debe registrar en las planillas de calificaciones como mínimo cuatro (4) notas en aquellas áreas o asignaturas cuya intensidad sea de tres (3) o más horas semanales y tres (3) notas en aquellas de dos (2) o menos horas semanales.
 - Al finalizar cada periodo, todo docente debe reportar en las planillas de calificaciones el total de faltas de asistencia y retrasos de cada estudiante.
 - Garantizar la participación del estudiante en su autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
 - Garantizarle al estudiante la nivelación de los desempeños no alcanzados. En ese sentido, durante el periodo académico, y respetando el ritmo de aprendizaje de los educandos, los docentes programarán actividades de nivelación para aquellos que no alcancen los desempeños esperados en cada una de las áreas o asignaturas estudiadas.
 - Antes de cerrarse el sistema de notas (ZETI), se debe garantizar que el estudiante conozca sus resultados.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA – MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014 NIT:805027092-5 DANE:176364001313</p>	
---	---	---

- Realizar actas de cada una de las reuniones de dirección de grupo, departamento, comité de evaluación y promoción, consejo académico y consejo directivo, para llevar seguimiento del trabajo escolar.
- Aplicar de manera oportuna las recomendaciones que brinda el comité de evaluación y promoción.
- Toda nota definitiva debe ser el ponderado de la nota cognitiva, la actitudinal (personal y social) y la autoevaluación.

Artículo 168. PROMOCIÓN ESCOLAR.

Cumplido el debido proceso académico que la ley 115 y el decreto 1290 reglamenta, se determina que un estudiante es promovido cuando:

1. Después del proceso cognitivo, personal y social, registre un desempeño básico, alto o superior en todas las áreas.
2. En los grados Quinto (5º) y Noveno (9º), después del proceso cognitivo, personal y social, registre un desempeño básico, alto o superior en todas las áreas, de este modo recibirá el certificado de educación básica primaria y básica secundaria respectivamente.
3. Los estudiantes con discapacidad o problemas de aprendizaje y con talentos excepcionales deben superar los desempeños establecidos en los planes individuales de ajustes razonables (PIAR) para su promoción.

Cumplido el debido proceso académico, se determina que un estudiante no se promueve cuando:

1. En básica primaria, después de un proceso de evaluación integral y formativa registre un desempeño bajo en tres o más de las áreas que componen el pensum académico.
2. En básica primaria, después de un proceso de evaluación integral y formativa registre un desempeño bajo en lenguaje y matemáticas.
3. En básica secundaria, después de un proceso de evaluación integral y formativa registre un desempeño bajo en una o más de las áreas de las que componen el pensum académico.
4. En educación media técnica, después de un proceso de evaluación integral y formativa registre un desempeño bajo en una o más de las áreas que componen el pensum académico.
5. Repruebe un (1) área y no cumpla con las actividades de superación realizadas en cada periodo.
6. Deje de asistir injustificadamente al 25% de las actividades escolares de cada período académico.
7. Los estudiantes del grado undécimo (11º) deben estar a paz y salvo académica y administrativa con la articulación que la institución tenga en convenio.
8. Para los estudiantes con discapacidad, con problemas de aprendizaje y con talentos excepcionales no pueden ser promovido sino muestra cumplimiento con lo establecido en el PIAR

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA – MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014 NIT:805027092-5 DANE:176364001313</p>	
---	---	---

Parágrafo:

- Cuando el docente no presente las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar, este será promovido en el área correspondiente.
- Cuando un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, se le garantiza el cupo para que continúe con su proceso formativo, siempre y cuando no atente contra las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución.
- En caso de reprobación de manera reiterada el mismo grado, sin mostrar interés en mejorar su desempeño académico y disciplinario, se remitirá el caso al consejo directivo para definir su continuidad en la institución.

Artículo 169. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

En caso de reclamación por nota de un área o la no promoción de un estudiante, se debe tener en cuenta:

1. Si es el caso de pérdida de una asignatura y/o área, el padre de familia o acudiente, debe seguir el conducto regular: docente, director de grupo, coordinador académico, rector, consejo académico, consejo directivo.
2. Si es por NO promoción, el padre de familia o acudiente debe dirigir una carta al comité de evaluación y promoción explicando su caso. Este analizará la situación del estudiante y por medio de un acta entregará el informe respectivo.

Artículo 170. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, durante el primer periodo del año escolar.

1. La institución educativa dispone, para aquellos estudiantes que tienen en consideración ser promocionados anticipadamente al siguiente grado, previo consentimiento de los padres, realizar una evaluación escrita que permita valorar sus competencias académicas en todas las áreas que va a estudiar en el grado que aspira a pasar.
2. El educando deberá presentar, ante el consejo académico, en el transcurso de las primeras tres semanas de iniciado el año lectivo, la solicitud escrita firmada por él y por el padre o madre de familia. Por otra parte, la institución programará la evaluación a más tardar antes de finalizar la séptima semana del primer periodo del año lectivo en curso.
3. Para ser promocionado, el estudiante deberá obtener una nota equivalente al desempeño superior en cada una de las asignaturas o áreas evaluadas. El consejo académico le comunicará al estudiante la nota obtenida. Igualmente, le comunicará si fue o no promocionado al grado solicitado.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA – MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014 NIT:805027092-5 DANE:176364001313</p>	
---	---	---

4. En caso de que el estudiante sea promocionado anticipadamente, el consejo académico comunicará al consejo directivo para que el proceso sea consignado en el registro académico.

Parágrafo:

- Los estudiantes que no hayan sido promovidos, tendrán la oportunidad de ser promocionados al grado siguiente siempre y cuando cumplan con los requisitos expuestos.
- El valor económico de esta evaluación será asumido en su totalidad por el interesado.

Artículo 171. LOS INFORMES ESCOLARES

El informe escolar de valoración llevará en su encabezado el nombre de la Institución Educativa, nombre del estudiante, grado que cursa, año lectivo y puesto ocupado en el periodo. Igualmente, el nombre de cada asignatura y su intensidad horaria, las faltas de asistencia del educando, los retrasos, los indicadores de desempeño, la valoración final del periodo y la valoración de convivencia.

Artículo 172. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA.

1. A mitad de periodo se entregará, al padre de familia y/o acudiente, un informe intermedio del desempeño del estudiante.
2. Al finalizar cada periodo se entregará, al padre de familia y/o acudiente, el boletín de desempeño del estudiante.
3. Al finalizar el año escolar se entregará, al padre de familia y/o acudiente, el informe del periodo y el informe final del año lectivo. Este último incluirá la valoración integral del rendimiento académico del estudiante en cada área durante el año lectivo. Igualmente, se le comunicará si el educando ha sido promovido o no al grado siguiente.

“Porque somos los mejores, somos calidad”